

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 014 DE 2020
(OCTUBRE 29 de 2020)**

Por el cual se adiciona un literal al artículo 3º del Acuerdo No.11 de 2018 – Mediante el cual se establecen estímulos para los estudiantes de la Corporación Universitaria ComfacaUCA – UnicomfacaUCA, que obtengan puntaje superior a la media nacional en las pruebas SABER TyT y SABER PRO

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Corporación mediante Acuerdo No.11 de 2018 estableció estímulos para los estudiantes de la Corporación Universitaria ComfacaUCA – UnicomfacaUCA que obtengan los mejores resultados en la prueba SABER TyT y SABER PRO.

Que es fundamental incentivar el buen desempeño de los estudiantes en estas pruebas dado que el desempeño sobresaliente en las mismas constituye un indicador de calidad para los programas y para la Institución y una variable principal de observación para la medición de alta calidad tanto de programas como institucional.

Que, en virtud a lo anterior se otorgará un estímulo adicional, equivalente al 50% del valor de los derechos de grado para los estudiantes que obtengan un puntaje superior a la media nacional en las pruebas SABER PRO y SABER T y T.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adicionar el literal d) al artículo 3º del Acuerdo No.011 de 2018, el cual quedará así:

- d. Otorgar el 50% del valor de los derechos de grado para los estudiantes que obtengan un puntaje superior a la media nacional en las pruebas SABER PRO y SABER T y T.

Parágrafo1. Para hacer efectivo este beneficio, el estudiante deberá realizar la solicitud de este descuento, en el momento en que radique sus documentos para obtener el título, para lo cual tendrá únicamente hasta 3 periodos académicos consecutivos, contados a partir del periodo siguiente en el que presenta las pruebas. El estímulo económico aplica sobre el valor de los derechos de grado establecidos

en el acuerdo de derechos pecuniarios para el año en el que realice su proceso de graduación.

Vencido el término establecido, el estudiante perderá el beneficio económico sin excepción.

Parágrafo 2. El estímulo económico será notificado a la comunidad académica a través de Resolución de Rectoría e informado a los estudiantes beneficiarios por la Oficina de Registro Académico.

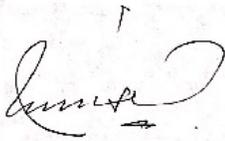
Parágrafo 3. Los estímulos económicos no son acumulables, por tanto, el estudiante deberá optar por un solo estímulo, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.

ARTICULO 2º. La interpretación integral que se haga al artículo 3º del Acuerdo No.011 de 2018, deberá realizarse teniendo en cuenta el literal que mediante el presente Acuerdo se adiciona.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).



MARISOL VELASCO CHAGUENDO
Presidente (E)



ELIANA ANDREA HERNANDEZ B.
Secretaria General